



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

000170

Acuerdo de Concejo N°010-2023-SE-MDSC

Santiago de Cao, 30 de Enero del 2023

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

El INFORME 004-2023-SGOAR.-MDSC, de fecha 11 de enero del 2023, emitido por el Técnico Administrativo -Oficina Rentas Santiago de Cao Wilder Daniel Arroyo Lecca; El Informe N°005-2023-SAT-MDSC, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el C.P.C. RICARDO FERENANDEZ VEGA, GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, El Informe Legal N°017-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 20 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de Santiago de Cao, en Sesión Extraordinaria de la fecha 25 de Enero del 2023, con el Voto por Unanimidad de sus integrantes de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se precisa que "los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, conforme el Artículo 56°, de la Ley 27972, se precisa que "son bienes de las municipalidades 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales", asimismo el Artículo 59° del mismo cuerpo normativo se precisa que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del consejo municipal;

Que, mediante INFORME N°004-2023-EOR-SC-MDSC, de fecha 11 de enero de 2023, el Técnico Administrativo de la Oficina de Rentas de Santiago de Cao, Wilmer Daniel Arroyo Lecca, remite al Gerente de Administración Tributaria, C.P.C. Ricardo Fernandez Vega, informando lo siguiente:- La Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, tiene la administración del Reservoirio de Agua por el Complejo Victor Raul Haya de la Torre de Cartavio. – se encuentra un contrato de arrendamiento suscrito el 31 de octubre de 2013, con una vigencia desde el 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2024. – Obra en los archivos el Oficio N°109-2019-MDSC/GM, de fecha 20 de diciembre de 2019 donde se adjunta contrato de arrendamiento PARA FIRMA con una vigencia del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2024. -Según reporte de la Oficina de Tesorería pagaron por alquiler hasta el año 2022.- El pago a realizarse según contrato es de \$900.00 (NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS mensuales incluidos impuestos de ley, aumentando en cada año el 10% de la cuota mensual). – Las facturas canceladas están a nombre de ATC DEL PERU S.C.R.L.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pág. 02

Acuerdo de Concejo N°010-2023-SE-MDSC

Que, mediante INFORME N°005-2023-GAT-MDSC, de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de Administración Tributaria, C.P.C. Ricardo Fernandez Vega, remite al Gerente Municipal, informando que el Técnico de Administrativo, Wilmer Daniel Arroyo Lecca, adjunta contrato de Arrendamiento con Telefónica del Perú S.A.A., el mismo que vence el día 31 de diciembre del 2024, con un aumento en cada año del 10% de la cuota mensual;

Que, mediante INFORME LEGAL N°017 – 2023 – MDSC /OGAJ, emitido por el Abog. Roberto Monzón Chacón, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, de fecha 20 de enero del 2023, informa que Existe un contrato de arrendamiento entre la Estación Base Celular (EBC) telefónica del Perú S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, SIN FIRMA, y obra dentro del expediente facturas electrónicas correspondientes al pago por concepto de arrendamiento de un área de 72.78 m2 donde se ubica el reservorio de agua de la localidad de Cartavio, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por los años 2019, 2020, 2021 y 2022, encontrándose la empresa al día de dicho pago; por lo que siendo la necesidad de regularizar la suscripción del contrato del presente año 2023 y siendo potestad de nuestro honorable Concejo Municipal la aprobación de arrendamiento de los bienes municipales, es así que RECOMIENDA pasar el expediente Administrativo a Sesión de Concejo Municipal, a fin de que se apruebe el arrendamiento entre la Estación Base Celular (EBC) Telefónica del Perú S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, correspondiendo el pago mensual para el presente año 2023 el monto de \$1,260.00 DOLARES MENSUALES MAS IGV, por el plazo de un año, fuera de los pagos que tendrían que asumir como son pago de energía eléctrica, tributos, arbitrios y demás contribuciones que correspondan, y a la vez, RECOMIENDA autorizar al alcalde Distrital de Santiago de Cao suscribir el contrato de arrendamiento entre la Estación Base Celular (EBC) Telefónica del Perú S.A.A., debiendo previamente coordinar con la empresa en mención.

Que, de los actuados referidos puesto en consideración del Pleno de Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias de Concejo y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

P PRIMERO: APROBAR, el contrato de arrendamiento entre la ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, correspondiendo el pago mensual para el presente año 2023 el monto de \$1,260.00 DOLARES MENSUALES MAS IGV, POR EL PLAZO DE UN AÑO, FUERA DE LOS PAGOS QUE TENDRÍAN QUE ASUMIR COMO SON PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TRIBUTOS, ARBITRIOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN.

S EGUNDO: AUTORIZAR, al ALCALDE ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCÍA a SUSCRIBIR el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO entre la ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO y pase a la Oficina de Secretaria General a fin de que se cumpla lo acordado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Gerencia Municipal
OGAJ
Intersesado
Archivo
AGV/Plasc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL